



FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria (AU) o Área técnica estratégica (ATE)	Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	280
Objetivo estratégico	CS5. Contribuir con la reducción de la incidencia de LAFT en el país. CS8. Modernizar la gestión institucional mediante la transformación del modelo operativo y la optimización de procesos claves, fortaleciendo la eficiencia, agilidad y capacidad de adaptación organizacional.
Denominación de la Contratación	Servicio de bolsa de horas de soporte técnico especializado RPA
Persona de contacto del AU o ATE	Renee Licitte Cardenas Ortiz

FINALIDAD PUBLICA	El presente proceso tiene como finalidad la contratación de una bolsa de horas de soporte técnico especializado RPA que permitirá el mantenimiento y mejora de los procesos automatizados mediante RPA, requeridos por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), con la finalidad de elevar la eficiencia operativa y la calidad de los productos y servicios.
OBJETIVO DE LA CONTRATACION	El objetivo es la contratación del servicio de bolsa de horas de soporte técnico especializado RPA, el cual permita a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), el mantenimiento y mejora de los procesos automatizados mediante RPA desarrollados en la plataforma Rocketbot.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
<p>El servicio solicitado hace referencia a una bolsa de ciento veinte (120) horas totales dentro de los 365 días calendario operativos del servicio de soporte técnico especializado que será destinado a implementar mejoras y corregir incidencias presentadas en los bots de automatización encargados de ejecutar procesos de búsqueda en diversas fuentes de información, tanto internas como externas. Entre estas se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none">• Consulta RUC a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).• Acceso al Módulo de Consulta del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) mediante la Intranet de la SBS.• Actualización del código de los bots, derivada de la reciente modificación en el certificado SSL de la SBS.• Revisión y aseguramiento de la correcta ejecución de todos los bots vinculados a los procesos automatizados. <p>Estas automatizaciones se utilizan principalmente en el proceso de análisis de solicitudes para la designación de Oficiales de Cumplimiento (OC) y de Sujetos Obligados (SO), así como en otras solicitudes que requieren la evaluación de la idoneidad conforme a la normativa vigente.</p> <p>Los resultados obtenidos a través de dichas búsquedas son posteriormente analizados por la Intendencia de Evaluación y Supervisión (IES).</p>



Mantenimiento preventivo y/o correctivo

El contratista deberá garantizar el software contra defectos en el desarrollo realizado. La corrección de cualquier anomalía producto de un defecto en la construcción o configuración serán reparados o subsanados por el contratista sin costo, por lo tanto, el diagnóstico, así como el esfuerzo y/o tiempo a esta actividad no serán parte de la "bolsa de horas"

El contratista deberá reparar los componentes de bot que presente algún defecto debido a un mal funcionamiento del bot desarrollado. Para corregir los posibles defectos, el contratista asignará personal para la atención de estos. Para ello, en un máximo de siete (07) días calendario, contados desde la notificación del defecto, el contratista deberá disponer de un recurso que realice tanto el diagnóstico como la corrección del error. El contratista será el encargado de gestionar la disponibilidad de este recurso.

La garantía será válida dentro de un (01) año después de haber otorgado la conformidad de los desarrollos. Si dentro de un periodo cubierto por la garantía tuvieron que realizarse reparaciones que impliquen modificar el código fuente del software desarrollado la garantía se extenderá por veintiún (21) días calendario adicionales.

Se precisa que el plazo de 1 año de garantía contra defectos del software se contabilizara a partir de la fecha en que se emita la conformidad al requerimiento desarrollado, independientemente de su puesta en producción.

No aplicará la garantía si se detecta que el error no corresponde a un error en la programación si no a una de las causas siguientes:

- Defectos que se deban a errores de operación (mal uso) del sistema.
- Que el código fuente y compilado que fue entregado a la Superintendencia haya sido alterado.
- Que la estructura o diseño de la base de datos haya sido alterado.
- Funcionalidades no descritas en el requerimiento original.

Si el defecto no es consecuencia de un trabajo del contratista se tratará como un nuevo requerimiento, cuya ejecución será a cuenta de las horas de la bolsa contratada.

En este caso, las horas de diagnóstico y solución del error por parte del contratista serán considerados al costo de la "bolsa de horas" correspondiente.

Soporte técnico

El contratista al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de sistemas, seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

Capacitación y/o entrenamiento

Para el desarrollo, el contratista deberá brindar capacitación técnica para un máximo de seis (06) personas, quienes serán los responsables futuros del mantenimiento del sistema. Esta labor debe estar incluida dentro de la "bolsa de horas". Esta capacitación deberá incluir las principales consideraciones relacionadas a las actividades de programación.

La capacitación deberá ser brindada por el(los) técnico experto en RPA.

Esta actividad podría ser posterior a la etapa de pruebas de aceptación de usuario, el tiempo será definido en el cronograma de trabajo.

En caso la Superintendencia solicitara la preparación de la documentación para la transferencia de conocimiento, estas serán consideradas como "bolsa de horas".

La capacitación será programada previa coordinación con el contratista, de esta manera se garantiza la participación de los responsables por el lado de la Superintendencia.



Tanto la capacitación y transferencia de conocimientos se prestarán de manera remota.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El contratista deberá asignar como mínimo al siguiente personal clave:

Cantidad	Rol
01	Técnico experto en RPA

Un (1) Técnico experto en RPA

Tendrá a cargo la prestación del servicio que consiste en la instalación de la solución de RPA (bot) y la definición y estandarización de arquitecturas RPA de acuerdo con la viabilidad de los procesos y requerimientos funcionales.

Experiencia:

Experiencia mínima de dos años como especialista implementando soluciones RPA.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida.

Capacitación:

Tener una certificación técnica dentro de la gama de certificaciones Rocketbot RPA.

El contratista deberá presentar copia simple de los documentos requeridos (para acreditar la experiencia y capacitación) en la presentación de la oferta.

El equipo propuesto no se podrá cambiar, salvo exista algún caso de fuerza mayor. En caso de cambio de algún personal, el reemplazo debe cumplir como mínimo con las calificaciones y experiencia del personal propuesto, previa comunicación y autorización de la Superintendencia, para lo cual deberá presentar el respectivo sustento.

En caso de que sea necesario el reemplazo del personal asignado al servicio se deberá proceder de la siguiente forma: El contratista deberá remitir a la Superintendencia el Curriculum Vitae del nuevo recurso con la documentación de sustento que confirme que cumple con los requisitos exigidos para el rol correspondiente. Si el recurso cumple con los requisitos del perfil solicitado, la Superintendencia evaluará y podrá aceptarlo en reemplazo del recurso que ya estará laborando.

En casos de ausencia del personal por motivos de salud, debidamente acreditados, se debe coordinar con la Superintendencia los ajustes necesarios, tomando en cuenta que estos ajustes no deberán afectar el cumplimiento de los cronogramas de trabajo aprobados.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (expresar el plazo en días calendario)

El lugar del servicio de bolsa de horas será de manera remota. Para ello, la Superintendencia proveerá al contratista los accesos necesarios a la plataforma y servidores que incluyan el software, así como los accesos necesarios para la ejecución de los servicios contratados.

Las prestaciones se ejecutarán durante los 365 días calendario o hasta agotar la bolsa de horas contratada. El Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información de la Superintendencia comunicará la fecha de inicio del servicio. Dicha comunicación ocurrirá en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de formalizada la contratación, mediante la notificación de la orden de servicio y/o firma de contrato.



	Los medios válidos de comunicación para el inicio y finalización del servicio, será de manera formal mediante cartas, correo electrónico o actas entre ambas partes.
--	--

ENTREGABLES		
El servicio considera para cada requerimiento (proyecto) los siguientes entregables:		
ACTIVIDAD	ENTREGABLE	ACTOR
Definición y estimación de Actividades ⁽¹⁾	Documento de Evaluación de Actividades	Técnico experto en RPA
Desarrollo e implementación ⁽²⁾	Código fuente y configuración	Técnico experto en RPA
	Documento de ejecución de pruebas unitarias	Técnico experto en RPA
	Actualización o generación de manuales de Sistema (manual técnico, operaciones e instalación de ser el caso)	Técnico experto en RPA
Pruebas y Capacitación ⁽³⁾	Realizar pruebas de aceptación de usuario	SBS
	Elaborar manuales de usuario y de sistemas	Técnico experto en RPA
	Transferir el Conocimiento (capacitación)	Técnico experto en RPA
<p>(1) La definición y estimación de actividades se debe entregar al inicio de cada proceso, con un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la entrega de documentos del alcance del requerimiento o incidente.</p> <p>(2) El desarrollo e implementación de cada proceso se encargará de ejecutar el bot y efectuar la búsqueda en la fuente de datos a consultar y obtendrá la información resultante en archivos en formato PDF, que son almacenados en las carpetas y subcarpetas creadas por el software de acuerdo con las solicitudes presentadas, tanto externas como internas.</p> <p>El plazo de entrega máxima de esta actividad es de quince (15) días calendario desde que inicia el servicio.</p> <p>(3) Las pruebas y capacitación de cada proceso tendrán un plazo máximo de cinco (05) días calendarios desde que se termina la actividad desarrollo e implementación.</p>		

CONFORMIDAD
El responsable del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información emitirá la conformidad de la prestación efectuada.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
1. Forma: el pago de la contraprestación en forma trimestral de acuerdo con las horas de desarrollo utilizadas.



2. Condiciones: Se pagarán las horas siempre y cuando el contratista haya cumplido con la ejecución de los cronogramas de trabajo y los entregables con conformidad en el trimestre a pagar.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación suscrita por el servidor responsable del ATE.
- Comprobante de pago.

El contratista deberá remitir su Comprobante de pago, conformidad u otros documentos exigidos en las bases y requerimiento, a través de la Mesa de Partes Virtual de La Superintendencia ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> dirigida a la Subgerencia de Logística con copia al correo: facturación_logistica@sbs.gob.pe

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un año (01) contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA
MARCO ANTONIO ROJAS AGUEDO Jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas
FECHA: 06 de mayo de 2026

ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”



«TipoExpedienteSbs» N° «NumExpedienteSbs»

CONTRATO DEL SERVICIO DE BOLSA DE HORAS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO RPA

Conste por el presente documento, el contrato del servicio de bolsa de horas de soporte técnico especializado RPA, que celebra de una parte, la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES, en adelante LA SUPERINTENDENCIA, con RUC N° 20131370564, con domicilio legal en la Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por la señora María Elizabeth Rodríguez Pajuelo, identificada con DNI N° 41585678, según facultades que constan en la Resolución Administrativa N° 401-2025-GGH del 14 de agosto de 2025 y en la Resolución SBS N° 4449-2025 del 23 de diciembre de 2025; y de otra parte, la empresa _____, en adelante EL CONTRATISTA, con RUC N° _____, con domicilio legal en la _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, representada por _____, identificado con DNI N° _____, según poder inscrito en la Partida N° _____, Asiento N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto contratar el servicio de bolsa de horas de soporte técnico especializado RPA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ _____ (_____ con __/100 Soles), incluido impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNIT. S/	TOTAL S/
Servicio de bolsa de horas de soporte técnico especializado RPA	120 horas		

Este monto comprende el costo total del servicio, incluyendo, de ser aplicable, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO

LA SUPERINTENDENCIA se obliga a efectuar el pago a EL CONTRATISTA en Soles, contraprestación en forma trimestral de acuerdo con las horas de desarrollo utilizadas durante el periodo, previa conformidad del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago a EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información de LA SUPERINTENDENCIA.
- Comprobante de pago.



EL CONTRATISTA debe remitir su comprobante de pago, conformidad, entregables establecidos en los Términos de Referencia y cualquier documentación necesaria o adicional a través de la mesa de partes o mesa de partes virtual de LA SUPERINTENDENCIA: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> con copia electrónica al siguiente correo: factura_logistica@sbs.gob.pe.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA SUPERINTENDENCIA debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA SUPERINTENDENCIA, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las prestaciones se ejecutarán durante los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar la bolsa de horas contratada. El Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías de Información de la Superintendencia comunicará la fecha de inicio del servicio. Dicha comunicación ocurrirá en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de formalizada la contratación, mediante la firma de presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el requerimiento y sus anexos, la oferta de EL CONTRATISTA, así como los documentos derivados del proceso de contratación que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por LA SUPERINTENDENCIA, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 de su Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

CM ____-2026-SBS

ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA SUPERINTENDENCIA: Av. Guillermo Prescott N° 185, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y/o a la Mesa de Partes Virtual (<https://servicios.sbs.gob.pe/mpv>).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: _____

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE: _____

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a LA SUPERINTENDENCIA, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

Las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Lima, «Dia» de «Mes» de «Anio»

"LA SUPERINTENDENCIA"

"EL CONTRATISTA"

«NombreCompleto»

«Puesto»